

CAPÍTULO 4

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. CONCLUSIONES:

1. En el Ministerio Fiscal Distrital del Guayas del total de las denuncias presentadas en el mes octubre tiene el 16.9 por ciento, noviembre representa el 19.7 por ciento, diciembre representa 15.2 por ciento, enero representa 20.6 por ciento, febrero representa 12 por ciento, marzo representa 15.5 por ciento.
2. Los denunciante en su mayoría personas naturales con 2022 que representa 94.4 por ciento, 120 personas jurídicas que representa 5.6 por ciento.
3. La cantidad de denunciante en el Ministerio Fiscal Distrital del Guayas tiene un promedio de 1.08 personas, tienen un rango de 2 personas, con un máximo de tres personas.
4. Las denuncias procesadas en el Ministerio Distrital del Guayas son más realizadas por personas de género masculino que representa 57.7 por ciento, realizadas por el género femenino representa 34.7 por ciento, y las denuncias compuestas por personas de género femenino y género masculino representa 2 por ciento.
5. El 75.6 por ciento de los imputados de todas las denuncias son por personas naturales, el 1.5 por ciento de los imputados son personas jurídicas, y los imputados que se desconocen quien cometió el delito es decir indagatorio representa 22.9 por ciento.

6. La cantidad de imputados promedio es 2 personas, con un mínimo de 1 persona imputada, con un máximo de 6 personas, esta da un rango de 5 personas.
7. El 55.5 por ciento de los imputados en las denuncias es contra personas del género masculino, los imputados de género femenino representa el 16.7 por ciento, y las denuncias compuestas por imputados de género femenino y género masculino representa el 3.5 por ciento.
8. En el Ministerio Fiscal Distrital del Guayas los delitos con mayor frecuencia son los delitos contra la propiedad con 38.9 por ciento que son 833 denuncias con ese delito, el 17.2 por ciento representa los delitos contra la seguridad pública que son 368 denuncias con ese delito, el 13.3 por ciento de delitos contra la Fe pública, el 3.5 por ciento representa los delitos contra las garantías constitucionales y la igualdad racial, el 4.6 por ciento son de delitos sexuales, el 0.2 por ciento son delitos contra el estado Civil, el 7.5 por ciento de los delitos son delitos contra las personas.
9. El 55.8 por ciento de los casos manejados por la Fiscalía resolvieron un dictamen acusatorio, el 44.2 por ciento tuvo un dictamen absolutorio, lo que permite determinar que no existe diferencias grandes de proporciones entre los dictámenes de la Fiscalía.
10. El análisis conjunto del tipo de denunciante y tipo de imputado indica que el 71.7 por ciento de los denunciantes naturales denuncian a personas naturales y el 21.2 por ciento de las denuncias de personas naturales no conocen quien cometió el delito.
11. Los delitos contra la propiedad de denuncias de personas naturales tiene un 37.2 por ciento, los delitos contra la seguridad pública que realizan denuncias personas naturales representa 17.2 por ciento.

12. Los delitos contra las personas denunciados por hombres tiene 4.7 por ciento en comparación con las mujeres que tiene un 2.7 por ciento, los delitos sexuales denunciados por hombre tiene 0.7 por ciento en comparación a las mujeres es menor con 3.9 por ciento.
13. Al aplicar la técnica multivariada de componentes principales no lineales de las 11 variables, se retiene dos componentes principales, con la que no manejamos es el criterio de varianza explicada, si no por el manejo de las variables nominales, ordinales y numéricas conviene la elección de dos componentes.
14. En las saturaciones conjuntas de las variables tipo de denunciante y dictamen fiscal, se encuentran agrupados con las denuncias de tipo natural con dictamen absolutorio y acusatorio
15. En las saturaciones conjuntas de género de denunciante están casi en su totalidad agrupadas las categorías género femenino, masculino y ambos género con dictamen acusatorio y absolutorio lo que determina la relación y la proporción de dictamen acusatorio y absolutorio no muy distantes.
16. Los Delitos contra la propiedad, contra las personas, contra la administración pública, contra la honra, contra la fe pública, contra las garantías constitucionales y la igualdad racial, delitos sexuales, contra el estado civil, se agrupan totalmente estas con dictamen acusatorio, y un poco distantes de dictamen absolutorio, en cambio más alejados de los delitos contra la seguridad del estado y delito aduanero.

4.2. RECOMENDACIONES :

1. Se recomienda llevar una base de datos integrada mediante un programa para poder llevar un análisis y un control de todos los casos que maneja el Ministerio Fiscal. Esta Base deberá estar actualizada desde en primer momento que ingresa la denuncia a la Sala de sorteos, luego que esta es procesada por el Ministerio Fiscal
2. Por los problemas que se encuentran en el Ministerio Fiscal para determinar la actuación de los fiscales, se recomienda tener un departamento estadístico para poder tener un control y proporcionar informes a los centros de investigación y la prensa de forma inmediata cuando sea solicitada.
3. Se recomienda al Ministerio Fiscal, tomar en cuenta que el manejo estadístico de la información que llevan no es el más eficiente y que se maneje mediante una recolección de datos ya que con ellos podría mantener información actualizada y de importancia acerca de las personas que denuncian e imputados, y lo más importantes de los fiscales que trabajan en el Ministerio Público.